



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE.-

Marcos Juárez, veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Y VISTOS: La convocatoria a Elecciones Municipales para el día 6 de Septiembre de 2026 efectuada por Decreto N° 026 de fecha 27 de enero de 2026 por el Poder Ejecutivo Municipal. **Y CONSIDERANDO:** 1) Que tanto las Autoridades de Mesa como los Fiscales Públicos Electorales en las funciones asignadas en el día de los comicios, como los electores en general, deben contar con la seguridad, independencia y libertad en el momento de la emisión del sufragio, prohibiendo cualquier manifestación que importe violarlo (arts. 2 y 103 del C.E.P). 2) Que la Junta Electoral Municipal posee dentro de sus facultades, la de organizar y fiscalizar la realización de los comicios (Art. 14 inc. d Ord. 2400), como así también la de arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a la realización de la elección (Art. 14 inc. j Ord. 2400). 3) Que para llevar tranquilidad y orden en la realización de los comicios, para las Autoridades de Mesa, Fiscales Públicos Electorales y a la comunidad en general, es necesario reglamentar la participación de los medios de prensa y quienes se desempeñen como observadores electorales en estas elecciones municipales. Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N°2400, esta Junta Electoral, **RESUELVE:** 1) CREAR un Registro de medios de prensa gráficos, radiales, televisivos, medios digitales, y observadores electorales que quieran presenciar los comicios el día 6 de septiembre de 2026 en los centros de votación, los mismos deberán acreditarse ante esta Junta Electoral Municipal el día 04 de septiembre de 2026 en el horario de 9 a 12 hs. 2) PROHIBIR la presencia en los recintos de votación, de todas aquellas personas que en carácter de medios de prensa, y/u observadores que no se encuentren registrados ante esta Junta Electoral, y que no exhiban correctamente las credenciales que le fueran otorgadas. 3) PROHIBIR la permanencia de los medios de prensa dentro de los recintos de votaciones al cierre de los comicios (18hs). 4) INSTRUIR a las fuerzas de seguridad, autoridades de mesa, fiscales públicos electorales para el

cumplimiento de la presente Resolución. 5) Publíquese. Protocolícese y hágase saber.